

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Julio 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1888 á 1889, se fija en 95.266 hombres.

Art. 2.º Durante dos meses del año se aumenta esta fuerza en 26.718 hombres.

Art. 3.º La de los de Cuba, Puerto Rico y Filipinas será respectivamente de 19.571 hombres, 3.155 y 8.753.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles

como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 4 de Julio de 1888.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan y Vázquez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á 4 de Julio de 1888.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 5 Julio 1888.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valdeprado, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Como consecuencia de varias denuncias hechas al Gobernador de Santander acerca del estado en que se encontraba la Administración municipal del Ayuntamiento de Valdeprado, aquella Autoridad dispuso que se girara por un Delegado, que al efecto nombró, una visita á la mencionada Corporación.

Realizada ésta y firmado el oportuno expediente, de las actas de visita que aparecen firmadas por el Alcalde, el Secretario y la mayoría de los Concejales y de los documentos que á las mismas se acompañan, así como de las manifestaciones del Delegado, resulta:

Que el archivo se encuentra en un estado deplorable, dándose el caso, verdaderamente extraño, de que importantes documentos se hallaban en poder del Alcalde, sin que estuviera debidamente autorizado para ello, por más que se trató de probar lo contrario, y que asimismo tenían en sus casas varios documentos los ex-Alcaldes D. Tomás Seco y D. Manuel García: que los libros de contabilidad se llevaban con grande abandono, apareciendo arcos negativos en meses durante los que se hicieron cobros y pagos, habiéndose aplicado los fondos recaudados fuera de las consignaciones con que aparecían en los presupuestos y hecho indebidamente varios pagos: que realizadas algunas liquidaciones, de ellas resultó alcanzado el Depositario en 2.963'17 pesetas, descontando 1.916'75 pesetas satisfechas en concepto de dietas á dos Comisionados de apremio, y que habían sido pagadas indebidamente de los fondos municipales: una diferencia entre lo recaudado é ingresado por repartimientos y consumos de 363'93 pesetas; 525'51 pesetas que el Ayuntamiento debió ingresar en las arcas municipales, y que según manifestó no podía hacerlo por falta de fondos, y otros varios hechos que se refieren á la mala administración é indebida inversión de los fondos municipales.

El Gobernador de Santander acordó suspender al Ayuntamiento y pasar los antecedentes á los Tribunales; habiendo sido remitido el expediente á informe de esta Sección por Real orden de 11 del actual:

Teniendo en cuenta que los hechos en que el Gobernador funda su providencia aparecen debidamente justificados en el expediente, no pudiéndose desconocer su gravedad é importancia por referirse principalmente, ya á la mala inversión y administración de los fondos municipales, ya al poco cuidado que el Ayuntamiento pone en la custodia y conservación de importantes documentos necesarios para su marcha regular y ordenada;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Santander de 29 de Mayo último.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta 25 Junio 1888).

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.—Anuncio.

Con el fin de llenar ciertos requisitos prevenidos en órdenes recientes de la Dirección general de Contribuciones, queda sin efecto el anuncio de primera subasta de la mina titulada «El Jacinto», sita en Fombuena, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 6 del actual.

Zaragoza 7 de Julio de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1888.

Sesión del día 4.

Se aprobó el acta de la celebrada el 27 de Abril último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Delegación de Hacienda trasladando otro del señor Ministro del ramo por el que se condonan á la Corporación las cuatro quintas partes de la multa impuesta por faltas en el uso del Timbre del Estado, y de dos comunicaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar notificando la sentencia en causa por sustracción de piedra de yeso del monte común, y condenando á Juan Lamarca al pago de la multa de 125 pesetas por hurto frustrado de piedra en monte Oscuro.

Fué aprobado el dictamen que desestima una instancia de D. Jacinto Torres en que pedía vender á peso el pan que elabora en su horno.

Se acordó que la adjudicación de un terreno de la antigua plazuela del Laurel que la Corporación hizo al difunto D. Antonio Martín, se entienda hecha á favor de su hijo D. Antonio, como único heredero.

Se concedió licencia para obrar, á varios interesados que la habían solicitado.

Se determinó un voto de gracias para los señores Catedráticos de la Escuela de Veterinaria que prestaron un servicio especial á la Corporación, sin admitir honorarios.

Se acordaron algunas modificaciones en el reglamento del Matadero, referentes á los ternascos de leche y cabritos.

Fué aprobado un dictamen con la información sobre el encabezamiento de consumos, y otro sobre las instancias de algunos vecinos de las afueras contra las cuotas que se les impusieron por razón de consumos en el corriente año.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Fué aprobada el acta de la del día 4.

Se leyó un oficio en que el Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe invita al Ayuntamiento á la fiesta que

tendrá lugar en su Palacio el lunes 14 del actual y á la que asistirá S. M. la Reina Regente, y se acordó concurrir al citado acto.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Abril último y el informe que ha de darse al Sr. Gobernador en la instancia de D. Antonio Aznar y Pueyo sobre reclamación de ciertos créditos.

Se concedió licencia á D. Miguel Hipólito de Val para edificar en los solares números 20, 22, 24 y 26 de la calle de Palomar.

Fué aprobado un dictamen introduciendo algunas modificaciones en la tarifa de arbitrios referentes al hielo artificial y al natural.

Se autorizó á la Sección tercera para la compra de 60 bastones tientes y 50 correas con destino al personal de consumos.

Quedó aprobado un dictamen referente á la instancia de los Sres. Presidentes de los Sindicatos de riego, suplicando que durante el ejercicio de 1888 á 89 no se exija impuesto de consumos á las leñas procedentes de olivos helados, radicantes en este término municipal.

Fueron desestimadas las instancias de D. César Lapuente y D. José Lagarda que piden rebaja en el arbitrio que se les impuso por los bailes dados en el teatro de Goya y de Pignatelli durante la última temporada.

Se acordó decir á la Excm. Diputación que el contrato del servicio de la bagajería hasta los puntos de etapa por las diferentes líneas que comprende á la capital, termina en 30 de Junio próximo, y remitir á la Administración de arbitrios el padrón de la prestación personal para que lleve á efecto el cobro de las cuotas consignadas.

Se concedió licencia para obrar, á varios interesados que la habían solicitado.

A la Sección primera pasó una instancia de don Ricardo Bas solicitando rebaja en el precio del soiar que adquirió del Ayuntamiento, angular á la calle del Coso y de D. Alonso V.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12.

Se dió cuenta de varios despachos acerca de la aprobación por la Alta Cámara de la ley referente al anticipo reintegrable para la construcción del camino de hierro de Zaragoza á Francia por Canfranc, y después de tomar algunos acuerdos en satisfacción de aquel grato acontecimiento se levantó la sesión.

Sesión del día 18.

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 11 y 12 del actual.

A la Sección primera pasó el oficio del Sr. Presidente de la Junta local de primera enseñanza participando los días en que han de verificarse los exámenes en las Escuelas municipales.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Alcalde diciendo que el jueves 31 de los corrientes se celebrará la festividad del Santísimo Corpus Christi, á cuya procesión asiste la Corporación, y se acordó que se proceda según costumbre de años anteriores.

A la Sección tercera se remitió el oficio de la Administración de Propiedades é Impuestos trasladan-

do otro de la Dirección general del ramo en que se aprueba el arbitrio de 20 céntimos por cada 10 kilogramos de carne salada que se constituya en el depósito administrativo que ha de establecerse en el nuevo Matadero.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Alcalde de Barcelona, Presidente de la Comisión ejecutiva de la Exposición, invitando al de esta ciudad como representante del Ayuntamiento por si se digna concurrir á la inauguración que tendrá lugar el día 20 del corriente, y se acordó que á dicho acto asista el Sr. Alcalde.

Se concedió licencia para obrar, á varios interesados que la tenían solicitada.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la forma en que ha de satisfacer la subvención concedida á la Junta de herederos para el arreglo del camino de Cogullada á San Juan de Mozarrifar.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Se aprobó el acta de la del día 18 y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Alcalde, participando su salida para Barcelona y que quedaba encargado el primer Teniente de Alcalde D. Mariano Ciriquián del despacho y presidencia de la Corporación.

A la Sección primera pasó el oficio de la Comisión permanente del centenario de D. Alvaro de Bazán, solicitando algún donativo para erigir un monumento á tan insigne caudillo de la Marina militar española del siglo XVI.

Se acordó quedar enterado de otro oficio del señor Alcalde de Tarazona, dando gracias al Ayuntamiento por las atenciones dispensadas á la representación de aquel Municipio desde el momento que fué reconocido al ofrecer sus respetos á SS. MM. en esta heroica ciudad.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Quedaron sobre la mesa las cuentas presentadas por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Pilar, referentes á los gastos é ingresos habidos con motivo de las carreras de caballos verificadas el día 14 de los corrientes.

A informe de la Sección primera pasó la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando otra de la Dirección general de Establecimientos penales, sobre las malas condiciones higiénicas de la cárcel de esta ciudad, y que el Ayuntamiento procure construir un edificio con tal objeto que reuna los últimos adelantos en materia de prisiones.

Fué aprobado un dictamen de la Sección primera informando un oficio del Sr. D. Francisco Arpal, pidiendo que el Ayuntamiento vuelva sobre su acuerdo de 11 de los corrientes referente al reglamento de tranvías, y otro sobre el orden de colocación en las procesiones y otros actos de los señores Rector de la Universidad, Decano del Colegio de Abogados y Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirujía.

Se desestimó la instancia de D. Ricardo Bás y Cortés, solicitando rebaja en la suma por que adqui-

rió el solar angular á las calles del Coso y de don Alonso V.

Se concedió un socorro á Luisa y Celestina Anadón, huérfanas de Joaquín Anadón, cabecero que fué en el Macelo de cerdos por espacio de 18 años.

Se aprobaron otros dictámenes referentes á permisos para obrar y tomas de agua para usos domésticos, así como el encabezamiento hecho con don Andrés Herrero Escayola, para el pago de los arbitrios del papel pintado, de su fábrica situada en el camino de Almozara.

Se otorgó un plazo de 15 días para que los industriales y ganaderos manifiesten en relaciones duplicadas la sal que necesiten durante el año económico de 1888-89.

Se procedió al sorteo de los 10 asociados que han de firmar el libro del censo electoral, según lo mandado en la ley de 20 de Agosto de 1870.

Acordó el Ayuntamiento apoyar la instancia elevada por el Municipio de Alcañiz al Ministerio de Fomento, sobre que las Cortes aprueben la proposición de ley necesaria para rehabilitar la concesión de la línea férrea de Val de Zafán á San Carlos de la Rapita.

Fué desestimada la instancia de Ramón Rabante, pidiendo un terreno en el camino de Torrero.

A la Sección segunda pasó la instancia de D. Miguel Pazos, solicitando verificar el asfaltado de aceras y demás que sean necesarios con la rebaja de una peseta en metro.

Con lo que se levantó la sesión.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma, formados para el año económico actual, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Ibdes 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, José María de Liñán.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1888-89, y el apéndice de altas y bajas de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo y reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

En el mismo local, y por espacio de 15 días, estará de manifiesto el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal en los años 1886-87 y 1887-88, ambos englobados, para que tanto los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado ese término se procederá á su inmediata recaudación, y en una sola vez por su poca importancia.

Orés 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Burguete.

El repartimiento de consumos y municipal de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1888-89, se halla de manifiesto por término de ocho días, de ocho á doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Zaida 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. O., Romualdo Escuer, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en autos civiles, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el 25 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, 64, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta capital y su calle del Fin, señalado con el número 9 y 11 accesorio; confronta por la derecha entrando con la de viuda de D. Prudencio Romeo, por la izquierda con la de viuda de Antonio Sabaté y por detrás con la antigua posada de Huesca: tasada en 6 500 pesetas.

Advertencias.

1.^a La finca descrita se saca á la venta y se subasta sin sujeción á tipo.

2.^a No hay títulos de propiedad de la finca, y su adquisición será de cuenta del comprador.

3.^a El acreedor se reserva pedir, después de verificada la subasta, la aprobación del remate, según le convenga atendida la suma por que se verifique.

4.^a Para tener derecho á ser licitador deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á la finca en tasación.

Dado en Zaragoza á 28 de Junio de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez, Habilitado.

Ateca.

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Por el presente hago saber: Que en juicio promovido en este Juzgado sobre abintestato de D. Manuel Hernández Velilla, que falleció el día 10 de Diciembre último en Cervera de la Cañada, de donde era natural, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia del mismo, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; en cuyo juicio ha comparecido como parte, promoviéndolo y reclamando la herencia D.^a Teresa Hernández y Velilla, hermana carnal del finado D. Manuel Hernández Velilla.

Dado en Ateca á 4 de Julio de 1888.—Antonio Gómez.—D. O. de S. S., Félix Lassa.